

**REGLAMENTO DE LA LEY DE MIGRACION Y EXTRANJERIA ART. 22 y 33
REQUISITOS PARA OBTENER RESIDENCIA CUANDO LOS EXTRANJEROS YA
REALIZARON LA INVERSION**

1. Solicitud dirigida al secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización.
2. Timbre de contratación de Lps.100.00 exigido por la ley, que deberá adherirse a la solicitud, por cada uno de los solicitantes;
3. Consignar en la solicitud una dirección de contacto y número de teléfono del lugar en donde residirá el inmigrante;
4. Carta Poder autenticada y refrendada por Notario Público expresando las generales del apoderado legal, las facultades con las cuales se le inviste, su dirección y número telefónico, fax o correo electrónico, en su caso;
5. El solicitante y cada uno de sus parientes deberá presentar una fotografía reciente de 6 centímetros de alto por 5 centímetros de ancho tomada de frente, consignando en el reverso el nombre de cada uno de ellos según corresponda;
6. Certificación original de movimiento migratorio, extendida por el Instituto Nacional de Migración;
7. Solicitud de ingreso original autorizada por un Cónsul de Honduras, debidamente autenticada/apostillada. En caso que el extranjero se encuentre en Honduras no será necesaria la presentación de la solicitud de ingreso;
8. Certificado o constancia de antecedentes penales del país de origen debidamente legalizada/apostillada y autorizados en idioma extranjero traducidos oficialmente al idioma español por la Secretaría de Relaciones Exteriores o en los consulados de honduras;
9. Certificación o constancia original de no tener antecedentes penales, extendida por la Corte Suprema de Justicia;
10. Certificación o constancia original de no tener denuncias o antecedentes policiales, extendida por la Dirección Policial de Investigación DPI;
11. Certificación Médica emitida por un Profesional de la Medicina otorgado en papel del Colegio Médico de Honduras dentro de los seis meses anteriores a la presentación de la solicitud;
12. Fotocopia de la primera página del pasaporte, debidamente autenticada y refrendada por

Notario Público;

13. Cualquier otra información o documento que requiera la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia para la más acertada decisión del asunto; y,

14. Acreditar tarifa de **\$300.00** (Art. 126 del Reglamento de Ley de Migración y Extranjería).

15. fotocopia debidamente autenticada por Notario Público del Testimonio de Escritura Pública de la Sociedad y sus reformas debidamente legalizada e inscrita en el registro correspondiente.

16. Constancia de Solvencia de Impuestos Municipales, extendida por la Alcaldía del Distrito Central.

17. Constancias de Solvencias del Impuesto sobre la Renta, extendida por el Servicio de Administración de Rentas (**SAR**).

18. Copia autenticada por Notario Público del **RTN** de la empresa.

19. Copia autenticada por Notario Público del Permiso de Operación vigente del lugar donde se encuentra la Sociedad.

20. Estados de Resultados debidamente firmados, sellados por un contador Público Certificado y colegiado y con el timbre correspondiente.

21. Balances Generales debidamente firmados y sellados por un contador Público Certificado y colegiado con su timbre correspondiente, en estos dos últimos deberá verse reflejado la inversión inicial del petionario. La cual no deberá ser menor de **\$50,000.00**

22. Constancia de solicitud de inscripción o de estar inscrito en el Registro de Inversionistas

TODOS LOS DOCUMENTOS PROCEDENTES DEL EXTERIOR, DEBERÁN PRESENTARSE DEBIDAMENTE LEGALIZADOS Y/O APOSTILLADOS Y LOS AUTORIZADOS EN IDIOMA EXTRANJERO TRADUCIDOS OFICIALMENTE POR LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES O EN LOS CONSULADOS DE HONDURAS.